

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses. 20
 BALEARES Y CANARIAS. }
 ULTRAMAR. Por tres meses. 30
 EXTRANJERO. Por tres meses. 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, habiendo pernoctado ayer en Santander.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real Sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

SANTANDER 15, 11:30 n.—Madrid 15, 11:50 n.—
 Gobernador Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernacion:

«S. M. recibió en corte ayer, y hoy ha visitado los hospitales en que hay enfermos y heridos del Ejército. Despues ha ido al Sardinero y á Torreleva, de donde ha regresado á las siete y cinco de esta noche. En la estacion le esperaba un inmenso gentío, que le ha acompañado y vitoreado hasta su alojamiento. Despues de la comida ha recorrido la poblacion, siendo vitoreado calurosamente en todas partes.

Mañana á las nueve y media saldrá para Palencia.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir Reales cartas á todos los Prelados de la Monarquía á fin de que el día 20 del mes actual concurren general y particularmente á tributar á Dios las más rendidas gracias por la feliz terminacion de la guerra civil y la completa pacificacion de la Península; disponiendo se ejecute lo mismo en todas las iglesias dependientes de su jurisdiccion.
 Madrid 11 de Marzo de 1876.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia de D. Daniel Carballo, como apoderado de la Compañía cesionaria de las minas de Riotinto, en la que se exponen los graves perjuicios que se originan á la Empresa del ferro-carril por la forma en que se la exigen los derechos de consumos por el aceite y grasas que se emplean en los diferentes servicios de la vía. Y considerando que aunque las Empresas de que se trata podrian solicitar y obtener los depósitos domésticos, con lo cual pagarían los derechos de los aceites y grasas á medida que realizaran su consumo, tendrían necesidad de establecerlos en muchos puntos, sufriendo en todos la intervencion de los arrendatarios del impuesto: que estos se negarian á autorizar extracciones nocturnas y dificultarian por varios modos el servicio de las vías, que necesariamente es rápido y no puede sujetarse á horas precisas

ni á perder tiempo en embarazosas operaciones de intervencion: que es conveniente adoptar una medida general que concilie los intereses administrativos con los de las Empresas, á quienes es justo proporcionar las facilidades que la índole de sus servicios exige y sean compatibles con la seguridad de recaudar los derechos que deben satisfacer;

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acordar:

Primero. Que las Empresas de ferro-carriles puedan designar las estaciones donde les convenga situar sus acopios de aceites ó grasas, á condicion de que los locales que designen sean adecuados para el caso.

Segundo. Que estos almacenes queden bajo la vigilancia administrativa para el solo efecto de impedir, y en su caso castigar, que provean al consumo público.

Tercero. Que las Empresas satisfagan los derechos y recargos de todas las especies referidas en el acto mismo de almacenarlas, renunciando á los beneficios del depósito doméstico.

Y cuarto. Que los derechos respectivos á los consumos de que se trata no están comprendidos en los encabezamientos de los pueblos por donde cruzan las líneas férreas, mediante á que el consumo que los devenga es colectivo é indivisible, y no puede referirse á ninguna localidad determinada.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1876.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

ATRASOS.

No depositados, segundo semestre de 1871, núm. 5218; primer semestre de 1872, núm. 2291; segundo semestre de 1872, números 1475, 1838 y 1842; primer semestre de 1873, números 1959, 1965 y 1966; segundo semestre de 1873, números 2058, 2096, 2120, 2127 y 2128; primer semestre de 1874, números 1914, 2001, 2009, 2011, 2012 y 1965; segundo semestre de 1874, números 1490, 1501, 1586, 1608, 1610, 1611 y 1612; primer semestre de 1875, números 146, 235, 810, 843, 882, 1035, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1105, 1237, 1239, 1291, 1347, 1363, 1369, 1384, 1394, 1406, 1412, 1415, 1419, 1423, 1424, 1425, 1427, 1437 y 1438; segundo semestre de 1875, números 21, 22, 32, 33, 36, 42, 492 y 364, 682 y 687.

Depositados, primer semestre de 1872, núm. 3710; segundo semestre de 1872, núm. 39; primer semestre de 1875, números 219, 245 y 433; segundo semestre de 1875, números 72, 91, 103, 150, 180, 236, 247, 248, 271, 275, 292, 330, 362, 364, 365, 366 y 371.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, núm. 4094; segundo semestre de 1874, números 183 y 198; primer semestre de 1875, números 38, 73, 87 y 415.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873, número 471; sorteo de 30 de Junio de 1874, números 99, 434, 487 y 488; sorteo de 30 de Junio de 1875, números 118 y 316.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Señalamiento para el 18 del corriente.

Intereses de depósitos necesarios de metálico del segundo semestre de 1875, números 17 al 25 de señalamiento.
 Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Señalamiento para el 18.

Devolucion de facturas de intereses de efectos depositados, correspondientes al segundo semestre de 1875, números 101 á 150 inclusive de señalamiento.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente de extravío instruido en esta Caja general á instancia de D. Manuel Fernandez Denia acerca del padecido por la carpeta de intereses del segundo semestre de 1870, devengados por el resguardo núm. 42.398 de orden, su capital 3.699 pesetas 50 céntimos, expedida á favor de D. José Mascaró, cuya carpeta está señalada con el núm. 514, é importa 110 pesetas 25 céntimos, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que dicha carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, procediéndose á su pago por esta Central si pasados 20 días desde la publicacion de este anuncio no resultase reclamacion alguna en contrario.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente promovido á instancia de D. Francisco Mendoza Cortina para que se le abonen en esta Caja los intereses devengados en el segundo semestre de 1870 por el resguardo núm. 11.362 de orden, de capital 2.142 pesetas 9 céntimos, los cuales se consignaron en la sucursal de Santander en carpeta núm. 192, por valor de 63 pesetas 75 céntimos, expedida á nombre de D. Enrique Estrada, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, procediéndose á su pago si pasados 20 desde su publicacion no se presentase reclamacion en contrario.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1875-76.—MES DE FEBRERO DE 1876.

Nota de la recaudacion obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
PENÍNSULA.			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	30.276'30	4.481'70	34.758
El Imparcial.....	20.495'70	2.876'10	23.371'80
El Diario Español.....	41.051'40	4.706'70	45.758'10
El Siglo Futuro.....	4.935'45	728'70	5.664'15
La Epoca.....	4.585'50	574'20	5.159'70
La Iberia.....	3.542'60	357'60	3.900'20
El Popular.....	3.346'50	447'60	3.794'10
El Globo.....	3.183'40	513	3.696'40
El Tiempo.....	2.187'30	363'40	2.550'70
La Política.....	2.197'65	23'50	2.221'15
El Correo Militar.....	1.589'55	285'60	1.875'15
El Solfeo.....	1.270'20	314'70	1.584'90
El Tío Conejo.....	1.180'05	448'80	1.628'85
El Cronista.....	1.043'25	235'15	1.278'40
El Eco de España.....	1.275'60	"	1.275'60
La Nueva Prensa.....	899'40	330'00	1.229'40
El Pueblo Español.....	1.014'15	41'10	1.055'25
El Pabellon Nacional....	933'40	"	933'40
La Patria.....	640'95	211'20	852'15
La Prensa.....	834'60	"	834'60
La España.....	439'80	288'30	728'10
El Cascabel.....	514'35	56'10	570'45
La Bandera Española....	474'30	"	474'30
El Pueblo.....	467'85	"	467'85
La Paz.....	387'60	"	387'60
El Perro Grande.....	249'30	"	249'30
Las Ultimas Noticias....	212'25	"	212'25
La Integridad de la Patria.....	190'05	"	190'05
La España Católica.....	178'20	"	178'20
La Constancia.....	21'60	17'70	39'30
El Conservador.....	19'20	19'80	39
La Idea.....	26'85	"	26'85
La Sociedad Abolicionista	19'20	1'80	21
El Duende.....	"	12'60	12'60
El Abolicionista.....	8'25	"	8'25
	99.714'45	13.790'55	113.505'00

	Recaudado hasta fin de Enero.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
<i>No políticos.</i>			
El Consultor de Ayuntamientos.....	1.008'90	136'80	1.145'70
La Guia del Carabinero..	990	143'20	1.133'20
El Boletín de los Pósitos.	918'75	120'60	1.039'35
El Boletín de la Guardia Civil.....	578'40	103'80	682'20
El Magisterio Español..	513'90	76'50	590'40
El Siglo Médico.....	438'15	52'50	490'65
El Memorial de Infantería.....	304'95	26'40	331'35
La Gaceta del Notariado.	280'35	35'70	316'05
El Genio Médico-Quirúrgico.....	270'90	"	270'90
El Boletín oficial.....	216'30	30	246'30
La Gaceta de Registradores.....	186'75	56'40	243'15
La Correspondencia Médica.....	203'10	27	230'10
El Boletín de Loterías y Toros.....	200'40	11'40	211'80
Anales de la Enseñanza.	205'50	"	205'50
La Gaceta Popular.....	200'85	"	200'85
La Farmacia Española..	102'90	25'30	128'40
El Anfiteatro Anatómico.	109'80	9'60	119'40
La Correspondencia Industrial.....	79'80	26'40	106'20
La Reforma de Primera Enseñanza.....	88'50	14'70	103'20
El Boletín de Administración Militar.....	76'20	10'20	86'40
El Comercio Español....	68'55	17'10	85'65
La Guia de Madrid.....	79'80	"	79'80
La Voz de la Caridad...	55'50	23'40	78'90
El Movimiento Económico	67'50	10'80	78'30
La Revista de Correos...	49'50	17'40	66'90
La Reforma Legislativa.	56'25	"	56'25
La Revista de Procuradores.....	43'95	5'70	49'65
La Cotización de la Bolsa.	26'25	7'05	33'30
La Revista Legislativa..	19'50	"	19'50
La Prevision.....	9'60	9'60	19'20
El Torero.....	15'30	"	15'30
La Gaceta de los Juzgados Municipales y Ayuntamientos.....	14'85	"	14'85
La Caridad en la Guerra.	11'55	"	11'55
El Noticiero.....	7'20	"	7'20
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	6'15	0'90	7'05
El Boletín Municipal....	6'90	"	6'90
La Crónica Hispano-americana.....	2'40	"	2'40
La Revista.....	2'40	"	2'40
	7.486'33	1.030'35	8.516'70
<i>ANTILLAS.</i>			
La Iberia.....	799'50	126	925'50
El Correo Militar.....	912	"	912
Las Noticias de España..	211'50	40	251'50
La Política.....	217'30	13	230'30
El Imparcial.....	155	72	227
El Boletín de la Guardia Civil.....	181'50	32	213'50
La Epoca.....	150'50	23	173'50
El Siglo Futuro.....	136'50	20	156'50
La Correspondencia de España.....	109	40	149
La Constancia.....	79	29	108
El Tiempo.....	94	"	94
El Siglo Médico.....	69'50	8	77'50
El Popular.....	57	"	57
El Eco de España.....	35	"	35
El Anfiteatro Anatómico.	48	"	48
El Pueblo Español.....	33	1	34
La Integridad de la Patria.....	32	"	32
El Globo.....	29	"	29
El Pabellón Nacional....	26	"	26
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	20'50	3	23'50
El Pueblo.....	17'50	"	17'50
La Crónica Hispano-americana.....	14	"	14
El Comercio Español...	7	"	7
El Boletín de los Pósitos.	5	"	5
La Correspondencia Médica.....	4	"	4
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	3.463'50	407	3.872'50
<i>FILIPINAS.</i>			
El Siglo Futuro.....	170	20	190
La Epoca.....	104	26	130
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	82	12	95
El Imparcial.....	68	"	68
La España.....	"	22	22
El Siglo Médico.....	11	1	12
La Correspondencia Médica.....	4	"	4
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	442	81	523
<i>RESÚMEN.</i>			
Para la Península.....	407.197'50	14.820'90	422.018'40
Para las Antillas.....	3.463'50	407	3.872'50
Para Filipinas.....	442	81	523
	411.103	15.308'90	426.413'90

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Julio del año último.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
1.425	D. José Lopez.
1.419	El mismo.
1.291	D. Juan Pruneda.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Mena.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 801 al 803 de presentación y 201 á 208 de sorteo para el pago, importantes 13.330 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 17 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números del 186 al 200 de presentación y 86 á 100 de sorteo para el pago, importantes 44.085 pesetas.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1875.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 18 de Febrero de 1876.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Veintidos documentos de acciones de Obras públicas; por capitales 44.000 rs.

Siete documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 32.000 rs.

Total, 29 documentos: por capitales 76.000 rs.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Diez y ocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 7.982.539 rs. 31 cént.

Mil seiscientos setenta y un documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 2.466.503 rs. 64 cént.

Dos documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 8.000 rs.

Ocho mil ciento veintinueve documentos de obligaciones especiales y generales de ferro-carriles. Renovacion, 1874; por capitales 17.032.000 rs.

Cuatro documentos de Deuda sin interés; por capitales 190.147 rs. 40 cént.

Cinco documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 68.000 rs.

Cinco documentos de Deuda consolidada al 4 por 100 interior; por capitales 28.000 rs.; por intereses capitalizables 320 rs.; por id. no capitalizables 6.240 rs.; total 34.560 rs.

Dos documentos de Deuda consolidada al 5 por 100 interior; por capitales 100.885 rs. 89 cént.; por intereses capitalizables 33.276 rs. 62 cént.; por id. no capitalizables 54.979 rs. 97 cént.; total 188.642 rs. 48 cént.

Ocho documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 1.732.408 rs. 38 cént.; por intereses en Deuda amortizable 2.188.932 rs. 74 cént.; total 3.921.041 rs. 12 cént.

Veintiocho documentos de vales no consolidados; por capitales 70.776 rs. 49 cént.

Doce documentos de vales no consolidados premiados; por capitales 69.270 rs. 60 cént.; por intereses capitalizables 32.630 rs. 7 cént.; por id. no capitalizables 29.783 rs. 38 cént.; total 131.683 rs. 5 cént.

Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 1.134.922 rs. 4 cént.

Diez y nueve documentos de ferro-carriles generales; por capitales 33.000 rs.

Total, 9.908 documentos; por capitales 30.940.633 rs. 45 cént.; por intereses capitalizables 66.226 rs. 69 cént.; por idem no capitalizables 91.006 rs. 33 cént.; por id. en Deuda amortizable 2.188.932 rs. 74 cént.; total 33.236.819 rs. 23 cént.

Total, 9.937 documentos; por capitales 31.016.633 rs. 45 cént.; por intereses capitalizables 66.226 rs. 69 cént.; por idem no capitalizables 91.006 rs. 33 cént.; por id. en Deuda amortizable 2.188.932 rs. 74 cént.; total 33.362.819 rs. 23 cént.

Madrid 19 de Febrero de 1876.—Por el Jefe del Departamento de Emisión, José G. de Aguilar.—Conforme.—El Contador general, Romualdo de Sanjulian.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Mena.

En expediente núm. 20.592 del Departamento de Emision y 6.851 del Negociado de Deudas antiguas, tiene solicitado Don Gonzalo Sbarbi, como apoderado de D. Francisco Cobo y Gutierrez, Párroco de Linares, la conversion y abono de intereses devengados y no satisfechos hasta 30 de Setiembre de 1841 de la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 18.744, emitida á favor de la extinguida cofradía de la Madre de Dios, fundada en la parroquia de dicha villa. Y habiéndose extraviado, segun expone en su instancia de 4 de Julio del año próximo pasado, se hace público por medio de este anuncio á fin de que la persona en cuyo poder se halle, la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, segun previene para estos casos la Real órden de 1.º de Agosto de 1865 y órden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 7 de Marzo de 1876.—P. A., José G. de Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Mena.

En expediente núm. 12.388 del Departamento de Emision y 4.980 del Negociado de Deudas antiguas, tiene solicitado D. Juan Manuel Ruiz, como apoderado del Ayuntamiento de Yuncillos (Toledo), la conversion, liquidacion y abono de intereses de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 31.497, de reales vellon 7.488, expedida á favor de los Pósitos de dicho pueblo. Y habiéndose extraviado esta, segun ha manifestado el apoderado, se hace público por medio de este anuncio á fin de que la persona en cuyo poder se halle, la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde el día de la publicacion en la GACETA DE MADRID, segun así se previene para estos casos en la Real órden de 1.º de Agosto de 1865 y órden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion, procediéndose al abono que corresponda en favor de la Corporacion que lo tiene reclamado.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—P. A., José G. de Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Mena.

Contaduría general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío, sin firma ni endoso del presentador, el resguardo correspondiente al depósito núm. 463 de la subasta que para el pago de intereses y valores amortizados se celebró en esta Dirección el día 1.º de Enero último, cuyo documento, expedido á favor de D. Francisco Argos, tenía sólo por objeto retirar de la Tesorería de este centro las facturas depositadas por el mismo señor, toda vez que la proposicion en que estaban comprendidas no fué admitida en aquella subasta, la Junta ha declarado nulo y sin ningun valor ni efecto el expresado resguardo.

Lo que por acuerdo de la misma Junta se avisa para conocimiento del público.

Madrid 7 de Marzo de 1876.—Romualdo de Sanjulian.—V.º B.º—El Director general, Mena.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de la marca cuyo certificado de propiedad ha solicitado D. Pedro Torrá y Puig, con aplicacion á los productos de su fábrica de naipes, la cual se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Descripcion de esta marca.—En último término de la lámina figura á la derecha un monte con un edificio en la cúspide; en segundo término á la derecha un arbusto y unas palmeras á la izquierda, y en primer término dos torres, una á cada lado, y entre ellas un leon; orlado todo él de hojas, una espada y un basto cruzados y la inscripcion *Fábrica de hijo de Torrá y Lleó, calle del Cármen, núm. 29, Barcelona.*

En cumplimiento de lo prevenido por referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca, deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 10 de Marzo de 1876.—José de Cárdenas.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Lengua árabe, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 1.º de Abril próximo, á la una de la tarde, al salon de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para proceder al sorteo y formacion de trincas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, los opositores que no asistan sin excusar con causa legitima su ausencia.

Madrid 13 de Marzo de 1876.—El Presidente del Tribunal, José Moreno Nieto.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Guadalajara, Teruel, Canarias, Baeza y Ponferrada.

Los señores opositores á las expresadas cátedras se servirán presentarse el día 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el salon de grados del Instituto del Noviciado de esta Corte, para proceder al sorteo de las trincas.

Se advierte que, con arreglo al art. 14 del reglamento de oposiciones vigente, los opositores que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia de dicho sorteo se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Presidente del Tribunal, Manuel Riós.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Febrero de 1876, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
4.º	La cartilla del trabajo.....	D. Meliton Martin.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
Id.	Carta que puede servir de prólogo á la Cartilla del trabajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
3	Almanaque de Correos para 1876.—Segunda edicion.....	D. J. Brocas y D. V. Novo.....	Los autores.....	Idem en 4.º
4	Nueva guia especial de Madrid, comercial, industrial y artística, sistema Kolbert. 1876. Primer año de la publicacion.....	Aquiles Ronchi.....	Achille Ronchi Confaloneri.....	Idem id.
Id.	Estudios sobre el derecho de propiedad.....	Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez.....	El autor.....	Idem id.
5	Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1876, con noticias y guia de Madrid.....	Anónimo.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Idem id. prolongado.
Id.	Revista contemporánea.—Tomo I.—Números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	Varios.....	D. José del Perojo.....	Idem en 8.º
6	Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura.—Segunda edicion nuevamente corregida.....	D. Toribio Garcia.....	D. J. M. Lezcano y Roldan.....	Idem id.
7	Higiene del habitante de Madrid, ó advertencias, reglas y preceptos para la conservacion de la salud, preservacion de las enfermedades y prolongacion de la vida en esta Corte.....	D. Diego Ignacio Parada y Barreto.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Las ciencias y la pintura, estudios de critica científica sobre los cuadros del Museo de Pinturas de Madrid.....	D. José Parada y Santin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Hidrología médica. Tomos I y II, con un mapa balneario.....	Dr. Anastasio Garcia Lopez.....	Idem.....	Dos en id.
8	Rienzi. Grande ópera trágica en cinco actos. Poesía y música de Ricardo Wagner. Version castellana, precedida de la biografía del célebre maestro.....	D. Antonio Peña y Goñi.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Uno en id.
40	Guia moral de la juventud en materia penal, arreglada al Código y especialmente al libro 3.º, que trata de las faltas. Segunda edicion corregida y aumentada.....	D. Indalecio Martinez Aleubilla.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Memoria presentada por la Escuela de Música y Declamacion en la Exposicion internacional de Filadelfia.....	La Escuela de Música.....	Idem.....	Idem en 4.º
44	Doña Juana Tenorio, imitacion burlesca de escenas de Don Juan Tenorio, en un acto y en verso, original.....	D. Rafael María Liern.....	D. José María Moles.....	Idem en 8.º
Id.	La Casa de campo, juguete cómico en un acto en prosa y verso, arreglada libremente de la traduccion italiana.—Quinta edicion.....	D. José Sanchez Albarran.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Una boda en palacio, comedia en tres actos y en verso, original.....	D. Francisco Perez Echevarria y Don Arturo Gil de Santibañez.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	El oso proserito, disparate cómico en tres actos y en prosa, original.....	D. E. G.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La Marsellesa, zarzuela histórica original en tres actos y en verso. Música del maestro Fernandez Caballero.....	D. Miguel Ramos Carrion.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tratado de Medicina y Cirugía legal teórica y práctica, seguido de un compendio de Toxicología. Tomo IV. Toxicología. Quinta edicion corregida y reformada.....	D. Pedro Mata.....	D. Carlos Bailly-Baillière.....	Idem en 4.º
42	Tablas de logaritmos vulgares de los números de 1 hasta 20.000 de las líneas trigonométricas. Décimoctava edicion.....	D. Vicente Vazquez Queipo.....	El autor.....	Idem en 8.º
47	Viajes de Livingstone al Africa central desde 1840 á 1873.....	D. Francisco Garcia Ayuso.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Prontuario teórico-musical dispuesto en forma de diálogo. Cuarta edicion.....	D. Miguel Galiana.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Idem id.
48	Los predestinados, comedia en un acto y en prosa, arreglada á la escena española.....	D. Manuel Cuartero.....	El autor.....	Idem en 4.º
49	El Derecho al alcance de todos. Jurisprudencia popular. El Matrimonio Arte médica. Patología general. Segunda edicion.....	D. Francisco Lastres.....	D. Antonio San Martin.....	Idem en 8.º
Id.	Patología interna. Tratado completo de fiebres. Segunda edicion.....	D. J. Cuesta y Ckerner.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Idem.—Tratado completo de fluxiones, discrasias y neuroses. Segunda edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Tratado completo de flegmasias. Segunda edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Patología general. Patología interna. Medicina operatoria. Extracto de dichas asignaturas. Tres tomos en un volumen.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Higiene pública. Apósitos y vendajes. Extracto de dichas asignaturas.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Anatomía patológica.....	Idem.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Enfermedades de las mujeres. Obstetricia. Medicina legal. Extracto de dichas asignaturas. Tres tomos en un volumen.....	Idem.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Enfermedades de los niños. Toxicología. Terapéutica. Extracto de dichas asignaturas. Tres tomos en un volumen.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Higiene privada. Extracto de dicha asignatura.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fisiología. Anatomía general. Anatomía descriptiva. Extracto de dichas asignaturas. Tres tomos en un volumen.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
24	Una limosna por Dios, juguete dramático en un acto y en prosa.....	D. Antonio Aguilar y Cano.....	Idem.....	Idem id.
25	Los tomadores del dos, parodia en un acto y en verso, original.....	D. José de Fuentes y D. Aurelio Alcon.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	El único ejemplar, comedia en un acto y en verso, escrita por.....	D. Miguel Echegaray.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El barberillo de Lavapiés, zarzuela en tres actos y en verso, original, música del Maestro Barbieri. Cuarta edicion.....	D. Luis Mariano de Larra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La careta verde, comedia de gracioso en dos actos y en prosa, original.....	D. Miguel Ramos Carrion.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Rienzi el Tribuno, drama trágico en dos actos y epilogo, original y en verso.....	Doña Rosario de Acuña y Villanueva.....	La autora.....	Idem id.
Id.	Nuevo Diccionario de falsificaciones y alteraciones de los alimentos, de los medicamentos y de algunos productos empleados en las artes, en la industria y en la economía doméstica, traducido, aumentado y anotado por D. J. R. Gomez Pamo, con figuras intercaladas en el texto.....	D. J. L. Soubeiran.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
29	El florentino, drama en cuatro actos y seis cuadros en prosa, arreglo de la novela y drama La juventud de un gran Rey, de Ponson du Terrail.....	D. Juan Belza.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
MÚSICA.				
4.º	La Reja. Balada para canto y piano.—Ob. 114.—Poesía de Antonio F. Grilo.....	D. A. de la Cruz.....	D. Pablo Martin.....	Uno en folio.
Id.	Lágrimas de una madre. Romanza para canto y piano.....	D. Francisco Albacete.....	Idem.....	Idem id.
5	Rienzi. Opera de Ricardo Wagner. Marcha de la Paz para piano.....	D. Alberto Sucre.....	Idem.....	Idem id.
7	Melodías para canto con acompañamiento de piano.—Núm. 1.—¡Oh! Quand je dors. (¡Oh! como Laura).—Núm. 2.—Le Grillon. (El grillo).—Núm. 3.—La tombe dit á la rose. (La tumba dice á la rosa).—Núm. 4.—La patrie absente. (Lejos de la patria).—Número 5.—Le primes aults. (Desapareció la dulce maga).—Número 6.—Declaration. (Declaracion).—Poesías de V. Hugo, Lamartine, Silvestre.....	M. del Adalid.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Seis en id.
8	Rienzi. Opera de Wagner. Fantasía para piano.—Op. 64.....	D. Dámaso Zabalza.....	D. Andrés Vidal, hijo.....	Uno en id.
Id.	Mi disse addio. Romanza. E. Lasso. Non pensai. Stornello per mezzo-soprano o baritono. Parole di Giulio Navone.....	D. C. de Sidorowitch.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nuevo Lecarpentier. Método elemental de piano reformado, aumentado y ordenado.....	D. Ramon Bonet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El canto de Alida. Recuerdo árabe para piano.—Op. 33.....	D. R. Taboada y Mantilla.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Primer recuerdo, nocturno para piano.....	Doña Eloisa de la Parra y Gil.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La entusiasta, mazurka brillante para piano.....	D. Rafael M. de la Vega.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño. Lists various publications and their authors/editors.

ENTREGAS.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño. Lists publications under the 'ENTREGAS' section.

Madrid 13 de Marzo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Toledo.

La Diputación de esta provincia, en sesión extraordinaria, y deseosa, como las demás provincias de España, de dar una prueba tangible de su filantropía en pro de los hijos de la provincia, sus familias y huérfanos, que han padecido y vertido su sangre en defensa de las libertades públicas en la guerra fratricida que acaba de terminar, ha acordado los siguientes donativos y recompensas:

- 1.º Todos los que hayan servido en el Ejército hijos de la provincia, que con motivo de la guerra civil, que felizmente ha terminado, hayan quedado inútiles y deseen ingresar en el Asilo de la provincia, serán preferidos á cualquiera otra persona que no reúna estas condiciones.
2.º El edificio titulado San Juan de Dios se dedicará exclusivamente á este objeto.
3.º Los que tengan entrada en referido establecimiento deberán vestir el uniforme que indique su procedencia, ó solamente el militar, si así se estimase conveniente.
Podrán optar á las demás recompensas acordadas, consistentes en donativo á las familias de los inutilizados en campaña de 7.500 pesetas, en lotes proporcionales, los que reúnan los requisitos siguientes:
4.º Ser padre sexagenario, ó impedido y pobre, ó madre viuda, ó éhibe pobre, ó casada pobre cuyo marido sea sexagenario ó impedido y pobre, de soldado que por el cupo de la provincia haya muerto en la campaña, ó por resultas de heridas recibidas en la misma.
5.º Ser viuda pobre de soldado por el cupo de la provincia muerto en referida campaña, ó de resultas de heridas recibidas en acción de guerra.
6.º Ser hijo huérfano pobre de soldado por el referido cupo, y muerto por iguales circunstancias.
7.º Ser hermano ó hermana de soldado muerto en igual campaña, huérfanos pobres de padre y madre, y no tener 17 años, ó aunque mayores estén impedidos para el trabajo.
Lo que se publica en la GACETA oficial para que los interesados que se hallen en los diferentes casos que el acuerdo comprende presenten sus solicitudes documentadas ante la Comisión provincial en el término improrrogable de 30 días, la cual, previos reconocimientos ó informes en su caso, declarará el beneficio ó recompensa que á su juicio les corresponda.
Toledo 13 de Marzo de 1876.—El Presidente, P. A., Manuel Martín y Serrano.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Celedonio de Barreda.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Marzo de 1876.

- Número 146 Antonio Aramago.—Alicante.
147 Benito Bringas.—El Borron.
148 José Ruiz Morales.—Tetuan.
149 José Carrasco.—Socuéllamos.
150 María Echevarría.—Vallecas.
151 Manuel Gomez.—Torrecilla de C.
152 Marcelino Cortés.—Utrilla.
153 Patricio Morcillo.—Miraflores de la S.

Madrid 13 de Marzo de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.

Sección administrativa.—Impuesto de Minas.—Cánon de superficie.

DÉBITOS EN FIN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1875-76.

Resultando débitos de alguna consideración en esta provincia por el cánon de superficie de minas que con arreglo al artículo 16 de la instrucción de 3 de Julio de 1867 deben satisfacerse trimestralmente á su vencimiento, la Administración económica, al mismo tiempo que pone en práctica los procedimientos á que se refiere el art. 23 del decreto de 29 de Diciembre de 1869 para que se realice el cobro de las cantidades que se adeudan al Tesoro; teniendo presente que mucha parte de los deudores se hallan domiciliados en diferentes provincias de España, y que si bien algunos conservan sus representantes en esta capital, observan los mismos indiferen-

tismo á las amonestaciones que les tiene dirigidas con objeto de que lleguen preventivamente á conocimiento de los verdaderos responsables sus respectivos descubiertos, y no aleguen ignorancia cuando por resultado de los procedimientos se declare la caducidad de la mina objeto del descubierta, la Administración ha acordado publicar la siguiente relacion en la GACETA de MADRID y Boletines oficiales de las provincias, para los efectos indicados.

Table with 4 columns: NOMBRE de la mina, NOMBRE de la persona responsable, VECINDAD, DÉBITOS. Ptas. Cs. Lists mining debts and responsible parties across various provinces.

Table with 4 columns: NOMBRE de la mina, NOMBRE de la persona responsable, VECINDAD, DÉBITOS. Ptas. Cs. Lists mining debts and responsible parties across various provinces.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Madrid.

D. Eduardo del Castillo y D'Olaberriague, Teniente Coronel de infantería y Fiscal militar de este distrito.

Ignorándose el paradero del guardia civil licenciado por inútil del Ejército de la isla de Cuba, Cláudio Pegenante y Leon, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito instruyo expediente para su ingreso en Inválidos, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, calle de Valverde, núm. 4 triplicado 3.º, con objeto de que pase al Hospital militar á ser reconocido por dos Profesores médicos; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 4 de Marzo de 1876.—V.º B.º—Castillo.—Por su mandado, el Escribano, Javier Gonzalez Alonso.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se servirán proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, detencion y remision á este Juzgado, caso de ser habida, de Agustina Alvarez y Huertos, cuyas señas se expresan á esta continuacion, natural de Ledesma, hija de José y Teresa, vecina que ha sido de esta ciudad, de la que se ha ausentado ignorándose su paradero, soltera y con hijos, de 36 años de edad; y á la cual cito, llamo y emplazo para que en término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en dichos periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por atribuirle complicidad en la fuga de Manuel Huertos Escarzo y Marcelino Rodriguez Torres, confinados que eran del penal de esta ciudad; pues de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Marzo de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas personales y de la ropa de la procesada.

Estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara aplastada, color bueno; vestida con vestido de indiana de colores, pañuelo grande al cuello, zapatos de cabra, ya bastante usados.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Jerónimo Hervita, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á enterarse de la tasacion practicada por los peritos en los terrenos que han de ocuparse para la construccion de la carretera de tercer orden de Alvarez á Perales de Tajuña, para que en término de cinco dias improrogables manifiesten su conformidad á dicha tasacion ó expongan de agravios; apercibiéndoles de que trascurrido dicho término sin verificarlo se acordará lo que proceda.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Marzo de 1876.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.—P

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa por hurto de tres caballerías de la propiedad de Andrés Rosado, Estanislao Castellano y Julian Saez, vecinos de Brozas, lo que tuvo lugar en la noche del 13 de Octubre de 1874 en las aceñas de Ventura, término de esta villa, cuyas señas se expresarán al final. En su virtud, he acordado expedir las oportunas requisitorias, que se inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que caso de ser habidas dichas caballerías se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisicion.

Dada en Alcántara á 8 de Marzo de 1876.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

NOTA DE LAS SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS.

De Andrés Rosado.

Una jaca pelo negro, cerrada, estrella pequeña en la frente, patialzada del pié izquierdo y herrada en la llana derecha.

De Estanislao Castellano.

Una jaca pelo castaño, como de 10 años cumplidos, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, estrella pequeña en la frente y patialzada del pié izquierdo.

De Julian Saez.

Un jumento pelo rucio con las orejas inclinadas al suelo, de cinco años, estatura pequeña.

Alcañiz.

D. Saturnino Lopez, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Alcañiz, ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado pende causa criminal contra María Espallargas y Alegre, natural y vecina de Alcoriza, soltera, sirvienta, de 19 años de edad, sobre hurto de prendas de ropa propias de Dolores Rocafull; y no habiendo sido encontrada la procesada para notificarle la sentencia definitiva, ni presentándose el día que se le habia prefijado, he acordado buscarla y llamarla por requisitoria. En su virtud, llamo á la referida María Espallargas para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y prevengo á las Autoridades é individuos de policía judicial dependientes de la mia, y á los que no lo sean les exhorto y requiero para que busquen á la citada María Espallargas, y caso de ser habida dispongan su presentacion en este Juzgado; siendo las señas de aquella las siguientes:

Estatura un metro 53 centímetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano; viste pañuelo de lana listado al cuello, saya de palla, tambien á listas color indefinido bastante usada, y zapatos.

Dada en Alcañiz á 9 de Marzo de 1876.—Saturnino Lopez.—De su orden, Francisco Rodrigo.

Alcázar de San Juan.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Ibañez, de profesion dentista, cuyas señas y demás circunstancias no han podido averiguarse por ignorarse el punto de su residencia, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo de oficio sobre estafa á la Empresa del ferro-carril; apercibido que si no lo verificase se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de la policía judicial dependientes de estas últimas practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lograda que sea le remitan á este Juzgado en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Alcázar de San Juan á 7 de Marzo de 1876.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Trinidad Elías.

Almagro.

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia de Almagro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado para el día 23 del actual, y hora de las diez de su mañana, con el objeto de practicar diligencia de reconocimiento en rueda de personas idénticas á D. José Bartrina, Director que fué de la compañía dramática que en los meses de Enero y Febrero últimos actuó en el teatro de esta ciudad, y los actores que en la referida época, y con especialidad á últimos de Enero, formaron con el D. José la citada compañía, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo de 6.000 pesetas en metálico en la casa de D. Antonio Almaina, vecino de Bolaños; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero del Don José Bartrina y los individuos de la citada compañía, comunicándolo á este Juzgado á los subsiguientes efectos legales.

Dado en Almagro á 13 de Marzo de 1876.—Juan María Martinez.—Por su mandado, José Villora.

Almadrachejo.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente y en virtud á lo acordado al cumplimentar una carta-orden de la Excmo. Sala de lo civil de la Audiencia de Cáceres, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez, hijo de Agapito Rodriguez, vecino de Santa Marta, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone por medio de Procurador competente autorizado en dicha Sala á hacer las gestiones que tenga por conveniente en el pleito que á instancia del Agapito y otros se sigue sobre mejor derecho á los bienes que dotaron las tres capellanías fundadas por el Licenciado D. Diego Garcia de Paredes; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá decaído de su derecho, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Almadrachejo á 9 de Marzo de 1876.—Manuel Cubells.—El actuario, Alejandro Nion.—P

Arévalo.

D. Pablo Perez Huete, Escribano público del número de esta villa de Arévalo y su Juzgado.

Doy fé que en expediente de testamentaria por fallecimiento de Doña Benita Ramos Saez, vecina que fué de Rasueros, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Arévalo 1.º de Marzo de 1876.—Por presentado; únase á los autos de su razon; y

Resultando que Doña Benita Ramos Saez, viuda y vecina que fué de Rasueros, falleció en 14 de Febrero de 1874 bajo testamento nuncupativo, que otorgó ante el Notario de Madrigal D. Hdefonso Escudero en 1.º de dicho mes y año, por el que instituyó por sus herederos á sus hijos Jesús, Jorge, Apolonio y Heliodora Garcia Ramos, nombrando por testamentarios con calidad de *in solidum* á Lucas Martin, Jerónimo Garcia y D. Antonio Saez, vecinos del mismo Rasueros:

Resultando que promovido este expediente por D. Jacinto Ramos Saez, y provistos los tres citados últimos herederos, menores de edad, de curador *ad litem*, cuyo cargo fué discernido á dicho D. Jacinto Ramos, tío carnal de los mismos, se solicitó por la representacion de este que los testamentarios Lucas Martin y Jerónimo Garcia, únicos que existen por haber fallecido el otro, prestasen finalizadas las cuentas de la testamentaria de la Doña Benita; y requeridos por tres veces con tal objeto, por fin lo hicieron de las operaciones de inventario, avalúo, cuenta y adjudicacion, que ocupan los folios del 140 al 202:

Resultando que dichas operaciones se acordaron poner de manifiesto á los interesados por término de 15 dias, en cuya virtud la representacion de D. Jacinto Ramos, como curador *ad litem* de los menores Jorge y Apolonio Nicolás y Heliodora Francisca Garcia Ramos, acudió con escrito de 23 de Julio de 1875 manifestando su conformidad con aquellas y pretendiendo su aprobacion; mas apareciendo que el Jorge se hallaba ya en la mayor edad, y que tanto este como su hermano Jesús no habian podido ser notificados por haberse ausentado del pueblo de Rasueros é ignorarse su paradero, se mandó llamarles por edictos, citándoles y emplazándoles para que en el término de 15 dias, por que las operaciones se hallaban de manifiesto, comparecieran á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar; cuyos edictos se han fijado en esta capital de partido y pueblo de Rasueros, é insertado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, habiendo trascurrido el término concedido sin que dichos herederos ausentes se hayan personado ni expuesto cosa alguna:

Considerando que no habiéndose hecho oposicion á las operaciones de testamentaria, procede su aprobacion, conforme á lo dispuesto en los artículos 432 y 433 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Debia aprobar y aprobaba cuanto há lugar en derecho y sin perjuicio las operaciones de testamentaria presentadas, practicadas de los bienes que á su fallecimiento dejó Doña Benita Ramos Saez, mandando que se protocolice este expediente en la Notaría del actuario, previo el reintegro correspondiente de papel de oficio y pobres invertido y pago de costas, todo lo que se habrá de satisfacer por la testamentaria hasta donde alcance respectivamente la tercera parte del caudal, y que se expidan á los interesados testimonios de sus adjudicaciones para la insercion de los bienes inmuebles en el Registro de la propiedad y demás efectos legales.

Notifíquese este auto, haciéndolo, por lo que respecta á los herederos ausentes Jesús y Jorge Garcia Ramos, en los estrados del Juzgado, y se publicará además en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Toribio de la Mata.—Santiago Hernandez, por Perez.»

Lo relacionado é inserto está conforme con lo que consta y aparece del expediente de su razon, que queda en mi Escribanía, de que doy fé y á que me remito.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Arévalo á 11 de Marzo de 1876.—Pablo Perez Huete.—P

Arzúa.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policía judicial sirvanse saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado en casa de José Sanchez, del lugar do Carballo, de la parroquia de Rendal, la noche del 6 al 7 del actual, he acordado y expido la presente requisitoria, por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de una manta de lana del país, nueva, de tres lienzos con una cruz de lana negra, una capa de cuello bajo bastante usada, de Tarazona, con forros de bayeta negra; una cocha nueva blanca, de lienzo con rayas encarnadas y unos ramilletes en figura de cáliz; ocho sábanas de lienzo, tres nuevas y las otras algo usadas; una almohada de tela con rayas blancas, negras y azules; unos tres ó cuatro manteles de dos lienzos nuevos con dos rayas encarnadas á cada extremo; otros dos de lienzo y medio usados; una mantilla con terciopelo negro; un refajo de paño fino negro poco usado; un mantelo de Chinchon negro; tres ó cuatro servilletas; un par de medias de hombre, negras; otro id. blancas; una faja morada; un sombrero negro; como cuatro ó cinco libras de chorizos; las grasas de un cerdo; unos boreguíes nuevos; dos pares de pendientes de plata y como de 4 á 5 duros en plata y cobre; remitiendo todo en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, en clase de detenidas; para lo cual se advierte que los que perpetraron el robo fueron cuatro hombres, uno que vestia chaqueton de paño negro, sombrero id., tiznado en la cara, como de unos 30 años de edad; otro tambien con chaqueton negro y roto en un codo y espalda, otro vendado con un pañuelo negro, y el otro con un mantelo cubierto, todos de estatura alta, con una pistola, un revolver,

dos cuchillos y un puñal; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en Arzúa á 8 de Marzo de 1876.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía judicial sirvanse saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado la noche del 21 de Febrero último del paquete de la correspondencia perteneciente á la cartería de Mellid, de arriba del asiento del tilburí, en la carretera de aquella villa, que conducía Miguel Molina, conductor de correos de Lugo á Santiago, he acordado y expido la presente requisitoria, por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades é individuos de policía judicial, á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero del enunciado paquete de la correspondencia perteneciente á la cartería de Mellid, remitiéndolo si fuere habido á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, en clase de detenidas; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 11 de Febrero de 1876.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Barcelona.—Afueras.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Soler y Basculi, casado, tintorero, de 42 años de edad, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezca ante mi Juzgado, instalado provisionalmente en la Escribanía de D. José Huberti, sita en la calle de la Merced, núm. 36, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria contra el mismo recaída en méritos de la causa criminal sobre abusos deshonestos á la niña Francisca Dotret; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Febrero de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Faleon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Molar y Parcerisa, casado, de 48 años de edad, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color sano, Administrador de loterías, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de los 15 días siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de malversacion de caudales públicos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que se sirvan proceder por todos los medios que estén á su alcance á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo en su caso á mi disposicion en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1876.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, Juan Bautista Gil, Escribano.

Boltaña.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo sobre robo y secuestro de D. Francisco Lopez, vecino de Cortillas, perpetrado en la mañana del 9 de Octubre último por Nicolás Araus Jimenez, Pascual Mavillas, Ramon Puente Baquer, y un desconocido, cuyas señas son: estatura regular, robusto, cara redonda, de unos 32 á 36 años de edad; viste media negra, alpargatas á lo miñon, calzon de pana verde, chaleco claro, en mangas de camisa, sin chaqueta, pañuelo de seda en la cabeza ligado como una venda y faja de lana morada, tengo acordada la prision de este último.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren quién es dicho desconocido ó dónde se encuentra este, lo comuniquen á este Juzgado y procedan á su detencion, remitiéndolo preso é incomunicado á la cárcel de esta villa.

Dada en Boltaña á 8 de Marzo de 1876.—Miguel J. Blasco.—Por mandado de S. S., Pedro Armisen.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María de Castro y Baseuas, hijo de Froilan y de Juana, natural de Santa Marina de Riveira, partido judicial de Estrada, de 25 años de edad, de estatura regular, grueso, carredondo, pelo castaño y barba poca, y de oficio sastre, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial que supieren el paradero del José Castro, procedan á la remision del mismo á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 9 de Marzo de 1876.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Meledéz.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José María Fernandez de Cires, Juez suplente del distrito de Santa Cruz, en funciones del de primera instancia del mismo distrito de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Barea Sanchez, sin que resulten más antecedentes, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su inquisitiva en causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones ménos graves; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se deja marcado, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 6 de Marzo de 1876.—José María Fernandez de Cires.—Juan M. Lopez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncian las señas de una yegua ocupada en poder de D. Salvador Franco Pro, de esta vecindad, en 23 de Junio último, por si alguna persona se cree con derecho á ella se presente á recogerla con los conducentes documentos que lo justifiquen.

Dado en Campillos á 8 de Marzo de 1876.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña oscura, calzada del pié derecho, lunar en el izquierdo, estrella corrida, y bebe en blanco, de siete años, siete cuartas, con dos hierros en la cadera derecha.

Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que en mi Juzgado el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de Doña Genoveva de Llano Florez, vecina de Besullo, en este distrito municipal, ha propuesto demanda ordinaria é incidente de pobreza á medio de un otrosí para litigar como tal contra D. Joaquin Rodriguez Castellano, marido de la Doña Genoveva, sobre que se declare incapacitado al D. Joaquin para la administracion de sus bienes y los de su esposa, y se conceda á esta dicha administracion de todos ellos; en su vista he dictado la siguiente

•Providencia.—Juez Sr. Villamil.—Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, Marzo 6 de 1876.

Por presentado el anterior escrito con testimonio de poder en virtud del que se tenga por parte legitima al Procurador D. Francisco Alvarez Uría en nombre de quien comparece; se há por formulado el incidente de pobreza, y de él se confiere traslado por término de seis dias al Sr. Promotor fiscal y Don Joaquin Rodriguez Castellano; y mediante el ignorado paradero de este, cítesele por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre é insertando uno en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que al término de 20 dias comparezca á evacuarlo.

Providenciado por el Sr. Juez del partido.—Doy fé.—Rubricado.—Gregorio Gonzalez Regueral.

En su virtud, á medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita y llama al D. Joaquin Rodriguez Castellano, para que al término señalado concurre á decir de su derecho en el incidente de pobreza relacionado, que se le citará y administrará justicia; y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á 10 de Marzo de 1876.—Francisco Villamil.—Gregorio Gonzalez Regueral. —P

Carrion de los Condes.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), el Licenciado D. Luis Tejerina Zuvillaga, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás agentes de policía judicial, á quienes atentamente saludo, hago saber que en el sumario de causa criminal que instruyo por testimonio del Escribano refrendante, en averiguacion del autor ó autores, cómplices ó encubridores del robo de alhajas ejecutado en la iglesia parroquial del pueblo de Villaturde la noche del 8 para amanecer del 9 de los corrientes, y profanacion del templo, he acordado se inserten requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que se proceda á la busca y ocupacion de las alhajas robadas, deteniendo y conduciendo á la cárcel de este partido á las personas en cuyo poder se hallen y no demuestren haberlas adquirido de buena fé; y tambien para la captura y á disposicion de este Juzgado de los dos hombres cuyas señas se expresan al final.

Y para que tenga efecto lo acordado, encargo y requiero á todas las Autoridades y puestos de Guardia civil lo verifiquen.

Dado en Carrion de los Condes á 11 de Marzo de 1876.—Luis Tejerina Zuvillaga.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Nota de los efectos robados.

Un cáliz de plata con su patena y cucharita del mismo metal, dorado el cáliz interiormente en la copa, y la patena toda ella; peso del cáliz liso una libra una onza y cuatro adarmes; hallándose en el interior de la peana las iniciales M. C. A. y más adelante una especie de cruz de Santiago sobre un castillo; peso de la patena tres onzas siete adarmes y el de la cucharita cinco adarmes, la que tiene en su mango un signo.

Un copon dorado todo el interior y remates, peso una libra, siete onzas y ocho adarmes.

Una caja de Viático dorada interiormente, peso tres onzas y 14 adarmes; la cubierta lleva una cruz dibujada en la misma;

peso de esta una onza y 14 adarmes, y las dos restantes el de la peana.

Dos crismas con sus respectivas plumillas del óleo y crisma, unidos con un tubo que tiene un agujero para colocar una crucecita, teniendo la ampolla del óleo una O en su anterior y en el fin de la plumilla y en la del crisma esta señal † y ámbas un agujero en la parte inferior de su peana, pesando juntas seis onzas y ocho adarmes.

Otra para administrar la Santa Uncion, con su plumita y cadenilla, con un agujero en la parte inferior de su peana, peso cuatro onzas y ocho adarmes, y una crucecita, peso de nueve adarmes y las letras INRI en una planchita en la misma cruz sobre el crucifijo, y en otra planchita otra crucecita en el enlace de los brazos al dorso; cuyos efectos reseñados son todos de plata: el cordon de la llave del Sagrario de seda con cordon de plata sobredorado; y como 12 rs. del cepillo de las ánimas.

Señas de los dos hombres.

Uno de buena estatura, con patillas negras; vestía ropa negra y en la cabeza un pañuelo á lo esquilador, y encima una gorra con visera, y segun su habla, de gitano. El otro, joven, moreno, algo más bajo, vestido como el anterior, y uno de ellos gustaba alpargatas.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Dolores Fuertes y Josefa Fernandez, vecinas que al parecer han sido de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que pende en el mismo en averiguacion del autor ó autores de sellos de comunicaciones falsos; apercibiéndolas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 2 de Marzo de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, José Castelló.

Castropol.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente cito y llamo á D. Pedro Fernandez Llanes y D. José Fernandez Lastra, naturales de las Campas, parroquia de Tol, en este concejo, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, el primero por su propio derecho y el segundo como marido de Doña Camila Fernandez Llanes, á contestar á la demanda de pobreza que en este Juzgado propuso contra ellos D. Juan Fernandez Acevedo, de dicha vecindad, como administrador legal de los bienes de su esposa Doña María Fernandez Llanes, y con el fin de promover despues de la testamentaria de sus suegros D. Juan Fernandez y Doña Antonia Llanes; apercibidos con que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 12 de Febrero de 1876.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—De mandado de S. S., por Canal, Antonio Villamil.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca de una mula que de propiedad de Miguel Piera de Puigbert, de Agramunt, desapareció de casa de José Albando, de Tárrega, en 14 del último Febrero, siendo sus señas, edad seis años, color negro, estatura siete palmos, con una pequeña señal en la pata izquierda; y en su caso procedan á la detencion de la misma y su conduccion, así que de la persona en cuyo poder se encuentre, á este Juzgado, á los efectos de justicia.

Dado en la ciudad de Cervera á 11 de Marzo de 1876.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandato, Donato Durán.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca de los efectos robados á Francisco Sallés, vecino de esta ciudad, en la tarde del 2 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion.

Y para que tenga efecto se fija la presente requisitoria en Ciudad-Real á 8 de Marzo de 1876.—Lucas Poveda.—De su orden, Isidoro Espadas.

Señas de los efectos robados.

Un revolver de seis tiros y nueve milímetros.
Un portamoneda de gamuza color aplomado, usado.
Cinco pares de calcetines de algodón, usados, con marca F. S.
Tres pañuelos de seda de corbata; uno con fondo blanco y cenefa azul.
Otro tambien blanco con listas azules.
Y otro fondo blanco con pintas encarnadas en la cenefa.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Ruiz Gutierrez, vecino de Almachar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á ser reconocido

por otro Facultativo de las lesiones graves producidas con tiro de fuego por José Portillo España en 28 de Diciembre de 1874.

Dado en Colmenar á 8 de Marzo de 1876.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Entrambasaguas.

Licenciado D. Bernardo de la Sierra Puente, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III, y Juez municipal con funciones del de primera instancia del partido de Entrambasaguas por traslación del propietario.

Por el presente y primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Quintín de la Portilla Torriente, natural de Ceñas, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables al siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda que contra él se ha presentado por el Procurador D. Fernando F. Campero, en nombre de D. Andrés Reventin Rava, vecino del pueblo de Elechas, en el Ayuntamiento de la Marina de Cudeyo, sobre reclamación de 6.000 rs., ó sean 4.500 pesetas, procedentes de haber cubierto plaza de soldado suplente el D. Andrés Reventin por el D. Quintín de la Portilla Torriente, cuya plaza empezó á cubrir el 28 de Junio de 1865; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Y para la debida notoriedad é inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Entrambasaguas á 15 de Febrero de 1876.—Bernardo de la Sierra.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva. —P

Estepa.

D. Manuel María Rodríguez Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Rojas, vecino del pueblo de los Corrales, correspondiente al partido judicial de Osuna, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar una declaración que está acordada en la causa que en el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Mateos Jimenez; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 8 de Marzo de 1876.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Sentis y Domingo, natural de Vilella Alta y vecino de Poboleda, de 45 años de edad, casado, y cerrejero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en méritos de la causa criminal contra él seguida sobre falsificación de una cédula de vecindad, y extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional en el establecimiento correspondiente que por la misma se le impuso; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles nacionales de esta cabeza de partido del referido Jaime Sentis y Domingo.

Dado en Falset á 4 de Marzo de 1876.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., José María Bustamante, Escribano.

Gandesa.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Pedro de Salazar y MacMahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Amposta y Alba, natural y vecino de la villa del Pinell, que ha formado parte de las facciones del Centro y últimamente de las del Norte, de edad de 22 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba entreclarada, cara llena, color bueno, y que anda inclinando la punta de los pies hácia dentro, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á ser indagado y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de su convecino Salvador Serres y Guari; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y detención del indicado Bautista Amposta y Alba, conduciéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á 6 de Marzo de 1876.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Porrás.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII de Borbon, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y preciso término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cite, llamo y emplaza á cuatro ó cinco hombres que en la noche del 25 de Diciembre último hirieron en la puerta de la taberna de Miguel Herbias, sita en la calle del Conde, á

Miguel Lopez Sanchez, cuyos hombres vestian con capa y sombrero hongo, ignorando cómo se llaman ni dónde vivan, para que dentro de dicho término se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para la comparencia de dichos hombres en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Marzo de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., José Pinto.

Infesto.

D. Juan Bros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Laureano Noriega y á D. Pio Valdés, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue por lesiones á D. Rafael Samalea.

Y encargo al mismo tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Infesto á 10 de Febrero de 1876.—Juan Bros.—Por su mandado, Cayetano Vigil.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á las personas que se crean perjudicadas en la causa que se sigue en este Juzgado contra D. José Alvarez Sanchez, Alcalde y cobrador de contribuciones que fué de esta villa y contra D. Antonio Chacon sobre malversación de fondos, que comparezcan en este referido Juzgado y Escribanía del actuario á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa, y si renuncian la indemnización que en su día pueda corresponderles.

Dado en Iznalloz á 9 de Marzo de 1876.—Juan Sabaté y Viñez.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

D. Juan Sabaté y Viñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Antonio Chacon, vecino de Granada, para que dentro de ellos comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue contra él y contra D. José Alvarez y Sanchez, Alcalde y cobrador que fué de contribuciones de esta villa; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 9 de Marzo de 1876.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

La Guardia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el expediente que se instruye para la provision de dos Escribanías de actuaciones, vacantes en este Juzgado, se hace saber á todos los que aspiren á obtener dichas Escribanías, con el carácter de habilitados, presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, segun se previene en el Real decreto de 12 de Julio último.

Dado en La Guardia á 9 de Marzo de 1876.—V.º B.º—El Juez del partido, Juan Puertollano.—El Escribano, Secretario de gobierno, Antonio de Clarez.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Lalin.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Garcia, ausente en ignorado paradero, vecino de Adela, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á contestar la demanda de tercera que contra el mismo y otros propuso el Procurador D. Domingo Palmar á nombre de José Garcia y José Pardo, vecinos de la parroquia de Guillar; prevenido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lalin á 30 de Diciembre de 1875.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado José Gil Mein.

Así resulta del edicto original, que queda en autos, á que me remito.—Es copia.—Licenciado José Gil Mein. —P

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José de la Asunción y Gil, vecino de Casinos, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado en horas de audiencia, con objeto de ser reconocido por los testigos de cargo que han depuesto en la causa que pende en este Juzgado contra el mismo sobre hurto de esparto de los montes de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Liria á 9 de Marzo de 1876.—Francisco Palau.—El Escribano, Elías Martinez.

Loja.

Licenciado D. Francisco Pascual Navarro, Juez municipal de esta ciudad y encargado de la jurisdicción ordinaria por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elias Blanco Garcia y Manuel Fernandez Alonso para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á ser notificados de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se les ha seguido en este Juzgado sobre hurto de fiorete del caliz.

En su virtud, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego á todas las Autoridades del Reino procedan á la captura de los referidos Elias Blanco Garcia y Manuel Fernandez Alonso y su remisión á este Juzgado para poder llevar á efecto la mencionada sentencia y ejecutoria en cuantos extremos abraza; pues así lo tengo mandado y conviene á la recta administración de justicia.

Dado en Loja á 9 de Marzo de 1876.—Francisco Pascual.—Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez.

Lucena.

D. Bruno Eimo de Bas, Juez de primera instancia de Lucena, provincia de Castellon.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Sabater y Mampel, apodado de la Pastora, natural de Traiguera, contra quien y otro estoy sustanciando causa criminal sobre robo de dinero y efectos en la casita de campo titulada de Tosca, término de Useras, cuyo Sabater se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el periódico en que últimamente se verifique, de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que de dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo, trascurrido que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención y conducción á este Juzgado, si fuere habido, del expresado Carlos Sabater y Mampel, á no ser que en el acto diere fianza suficiente á juicio de la Autoridad ó agente que intentase detenerlo, de presentarse inmediatamente en este Juzgado.

Sus señas son las siguientes: Es hijo de Vicente y de Manuela, procede de las filas carlistas, edad 35 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, cara idem, barba lampiña, y manchas de tina en la cabeza.

Dada en Lucena á 3 de Marzo de 1876.—Bruno Eimo de Bas.—Por mandado de S. S., Teodoro Padilla.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Gascon Gomez, de oficio paraguero, vecino de Allos, concejo de Penamellera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir una declaración en la causa pendiente en el mismo contra Don Cecilio Colosía, Juez municipal que fué de dicho concejo, y Secretario D. Isidoro Campello, sobre faltas observadas en el expediente de matrimonio civil del mismo Gascon y Doña Prudencia Nevares; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Llanes á 9 de Marzo de 1876.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ignacio de Salas y Calvo, natural de Madrid, hijo legítimo de D. José de Salas Siete-Iglesias y Doña Regina Calvo, de edad de 25 años, de estado soltero, Abogado, que falleció en el día 7 de Febrero del corriente año, en su domicilio, calle Mayor, números 62 y 64; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á hacer uso de su derecho en dicho Juzgado; advirtiéndole que ha solicitado la declaración de heredera abintestato su tía Doña Antonia Salas y Siete-Iglesias.

Madrid 14 de Marzo de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1447

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, dictada en autos de tercera de dominio interpuesto por D. Diego Bahamonde, á la cantidad de 1.000 pesetas que fué impuesta por D. Francisco de Paula Bayo y Narajón en la Caja general de Depósitos, se cita y emplaza á los herederos de este sujeto, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 15 días, á contestar la demanda; apercibidos que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1875.—El actuario, José María Miller. X—1445

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se llama á D. Juan Manuel Ballesteros, D. Manuel Fabarnero, D. Rafael Jimenez, José Fernandez, Ignacio Carballo, José Trillo, Luis Banide y Miguel Diaz, Director, Secretario y sirvientes que han sido del Colegio de Ciegos y Sordo-mudos de esta Corte, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—El Escribano actuario, Justo Navarro.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, reafirmada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Bartolomé Caparro y Torrens, soltero, de 33 años, natural de Palma de Mallorca, bautizado en la parroquia de San Nicolás de la misma, hijo legítimo de José, natural de Sóller, en dicha isla, y de María, que lo fué de aquella capital, difuntos, el cual ocurrió en esta Corte el día 18 de Setiembre último; y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle en forma en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1876.—El Escribano, Antonio Máreo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se llama por el presente á cuantas personas puedan suministrar algún dato acerca de la muerte ocasionada á José Chanor, que fué hallado la tarde del 8 de Febrero último en el sitio Sepultura del Moro, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—El actuario, Victorio Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente interino de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y llama á Tomasa Molina, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á ratificarse en un escrito que ha presentado en causa criminal; apercibida que de no verificarlo se le tendrá por ratificada.

Madrid 13 de Marzo de 1876.—El Sr. Juez, Sanchez.—El Escribano, Victorio Moreno.

Madrid. Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos ó causahabientes de D. Félix Cabello y Ramos, vecino que fué de la villa de Torrejon de Ardoz, en la que falleció el día 2 de Abril del año último, para que comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á evacuar el traslado que se les ha conferido por término de tres días de la demanda deducida por Doña Virginia Souplet y Legrand, viuda de Vaucke, sobre que se la declare pobre para litigar en autos ejecutivos que seguía contra el D. Félix Cabello y Ramos para cobro de pesetas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Félix Ontiveros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días á Ceferina Covarrubias y Ramona Font y Covarrubias, cuyo paradero se ignora, y que en el año 1874 tenían su domicilio en la calle de Santa Isabel, núm. 23, cuarto en el patio, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaración como testigos en causa criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mí Escribanía se sigue causa criminal contra Francisco Fernandez Chaves sobre lesiones á Serapio Verdeja García, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 45 días á Francisco Fernandez Chaves, natural y vecino de esta ciudad, soltero, revendedor de berza y de 45 años de edad, para que se presente ante este Juzgado á nombrar defensores en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Serapio Verdeja García; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero del referido, procedan á la comparecencia del mismo ante este Juzgado, á los fines ya indicados.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Febrero de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 16 de Febrero de 1876.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones á Salvador Gonzalez Bernal contra Cristóbal Gomez Flores, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia y Caminos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Gomez Flores, natural y vecino de Coin, hijo de Juan y de Rita,

que habitó en la calle de Albaicin de dicho pueblo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fijación de este edicto, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Salvador Gonzalez Bernal; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, encargo á las Autoridades civiles y judiciales que sepan el paradero del mencionado sujeto, lo enteren del presente llamamiento y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 7 de Marzo de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece de la causa de su razon, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 8 de Marzo de 1876.—José Ganancias.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Fulgencio Garcia Capulino y otro sobre lesiones mútuas, en la cual se encuentra la requisitoria de tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia y Causinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Expósito, conocido por Fulgencio Garcia Capulino, natural de Almería, de esta vecindad, soltero, de 28 años de edad, que habitó en la calle del Curadero, corralon de dos puertas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fijación de este edicto, se presente en los estrados de mi Juzgado, sito calle de las Carmelitas, número 12, á la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y Juan Gallego Pinto se sigue sobre lesiones mútuas; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y judiciales que sepan ó presuman el paradero del mencionado sujeto lo enteren del presente llamamiento, y dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 8 de Marzo de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece de la causa de su razon, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 9 de Marzo de 1876.—José Ganancias.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, su fecha de hoy, se cita á D. Salvador Clares y Carmona, natural de Ecija, Escribano que fué de este Juzgado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fijación de este edicto, se presente en los estrados del Juzgado de dicho señor, sito en la calle de las Carmelitas, núm. 12, á satisfacer la multa de 20 pesetas que por la Superioridad le ha sido impuesta en la causa que por ante él se siguió contra José Jimenez Ocaña sobre hurto; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 10 de Marzo de 1876.—José Ganancias.

Manzanares.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Manzanares, provincia de Ciudad-Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sarguero Lérida, gitano, que parece ser vecino de la ciudad de Valencia, de oficio alambrero, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y contestar los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye sobre lesiones que se causaron á Juan Pizarroso, de esta vecindad, en la noche del 31 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 13 de Marzo de 1876.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., José Angel Garcia.

Mérida.

D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la Nación la busca y captura de D. Fernando Carrion, procedente al parecer de Barcelona, y que se dice ser Ingeniero, como de 28 años de edad, de mediana estatura, delgado de cuerpo, de buen color, ojos azules, pelo, barba y bigote castaño, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente en caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa.

Dada en Mérida á 8 de Marzo de 1876.—Antonio Garcia de la Rubia.—De orden de S. S., José Suarez.

Moron de la Frontera.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Vicente Bajar y Hernandez, hijo de Antonio y Concepcion, casado con

Margarita Carmen Ruiz, natural de Zarilejos, en la provincia de Cáceres, con un año de residencia en Lucena, vecino de Sevilla, empadronado en la calle de San Agustin, núm. 4, cuarto, vendedor de quincalla, de 34 años, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo sigo por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca de Ildefonso Vicente Déjar, y caso de ser habido se proceda á la prision y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, pues en ello queda interesada la más recta administracion de justicia.

Dado en Moron de la Frontera á 3 de Marzo de 1876.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano.

Murcia.—San Juan.

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Hago saber que en la causa que instruyo sobre homicidio de José Pereña Hurtado tengo acordado llamar por requisitorias y término de ocho días, contados desde la insercion en los periódicos oficiales, á los que resultan autores, que son José Gonzalez Gonzalez, alias el Lecco, de 27 años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos; vestido con pantalon, chaleco y chaqueta de tela oscura, calañés y alpargatas, y José Gonzalez Egea, alias el Pollo, de estatura regular, color algo moreno, de 27 años, delgado de cuerpo; vestido como el anterior, vecinos el primero de Espinardo y el segundo de Churia, previéndoles se presenten en estas cárceles á contestar los cargos que les resultan en dicha causa; y que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á la captura de los mismos, segun está acordado.

Dada en la ciudad de Murcia á 4.º de Marzo de 1876.—Gregorio Quintero y Arnaiz.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Orotava.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Bernardo Ascanio y Nieves, natural de la villa de Icod y ausente en ignorado paradero, para que en el término de 15 días improrrogables comparezca á contestar la demanda que contra él y los demás hijos del finado D. Bernardo Juan Ascanio, vecino que fué de la citada villa, ha deducido D. Isidro María de la Luz, que lo es del Puerto de la Cruz, sobre cobro de 1.312 pesetas 50 céntimos, con los réditos legales que se devengaren desde la fecha de la demanda; apercibido de que no verificándolo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, con los que se entenderán los traslados y demás diligencias sucesivas, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de la Orotava á 7 de Marzo de 1876.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

Puerto del Arrecife.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia del Arrecife y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Fajardo y Bermudez, natural del pueblo de Fias, en esta isla, y cuya residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaría de su madre Doña María Bermudez y Fontes, promovido por D. Félix Rosa y Diaz, de esta vecindad, como padre de Doña Amalia y Doña Avelina y D. Félix Fajardo y Bermudez, para que se presente en la junta de herederos que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado en 31 de Marzo próximo venidero, á la hora ordinaria, á fin de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, y sobre si se han de practicar simultáneamente los inventarios y avalúo; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Puerto del Arrecife á 29 de Febrero de 1876.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., Leon Pereira y Camacha. X—4439

Torrente.

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Inocencio Miguel de San Estéban, alias Tort de Casoteles, sereno de esta villa, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan por asesinato de Tomás Simó Piqueres, de esta vecindad, ocurrido en la noche de hoy; advirtiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido del sujeto referido, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion.

Dado en Torrente á 8 de Marzo de 1876.—Juan Garcia.—Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

Señas personales del procesado.

Estatura baja más bien que regular, edad 44 años, color moreno subido, pelo negro, ojos id., cara regular, barba poblada; viste pantalon oscuro, faja negra, alpargatas de cáñamo cara chica con cintas negras, blusa azul á rayas blancas, y á veces chaqueta de paño color oscuro, gorra de piel sin pelo y manta morellana.

Idem particulares.

Es tuerto del ojo izquierdo.

Utrera.

D. José Millán y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de la Nación y á todos los individuos de la policía judicial, hago saber que en este Juzgado se instruye sumario de causa criminal sobre robo de una yegua, pelo negro, más de marca, cerrada, cenceña y herrada, en la cual he decretado expedir la presente, como lo verifico, para que por todos los individuos de la policía judicial se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicha caballería y captura de sus tenedores, si en el acto no acreditara su legítima adquisición ó son personas de conocida responsabilidad.

Dado en Utrera 9 de Marzo de 1876.—José Millán.—Por mandado de S. S., Manuel Godo y Galán.

Valencia.—Mercado.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rafael Serra y Orts, de edad de 49 años, delgado, algo rubio, sin barba, y viste decentemente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al que tenga efecto la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre falsificación y proceder á su detención; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho José Rafael Serra, y caso de ser habido lo remitan á las cárceles de Serranos de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valencia 10 de Marzo de 1876.—José María Barnuevo.—Lorenzo Hernández.

Valencia.—San Vicente.

D. Manuel Vicente Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Ibañez González, conocido por Corboncho, para que en el preciso término de 30 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otro sobre hurto; que de no hacerlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren averiguar el paradero del Enrique Ibañez González, y procedan á la captura y conducción á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 9 de Marzo de 1876.—Manuel Vicente Corso.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

Valoria la Buena.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por el presente se llama á Rufino Beltrán Ruiz, natural de Torre de Esgueva, de estado soltero, labrador y de 20 años de edad, para que en término de 20 días comparezca en este Juzgado de primera instancia á enterarse de lo que contra él resulta en la causa que se le sigue sobre estafa y amenazas é injurias á la Autoridad y sus agentes.

Las demás señas y circunstancias del expresado sujeto no constan en la citada causa; y se le llama bajo los apercibimientos marcados en el art. 131 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse desertado del campamento del Monte Esquinza, que es donde se hallaba el regimiento de León, á que pertenecía, el 26 de Mayo último.

Valoria la Buena 24 de Febrero de 1876.—Francisco García.—Por su mandado Felipe Redondo Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, se cita al testigo Manuel Pérez Bueno, de oficio herrero, residente que estuvo en Cabezon y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Valoria la Buena 7 de Marzo de 1876.—El actuario, Maximino Alonso.

Viver.

D. Francisco de Orellana y Fernández, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de Beneficencia y otras, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días al soldado Lorenzo Pérez y Pérez, vecino de Villamalur y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar la práctica de ciertas diligencias en la causa que se está sustanciando contra el mismo y otros sobre lesiones á Rosa Blay Sancho y Domingo Pascual Blay; pues de no verificar dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Viver á 7 de Marzo de 1876.—Francisco de Orellana y Fernández.—Por mandado de S. S., José Benages.

Zafra.

En la causa criminal por robo de dos caballerías mulares, ejecutado con escalamiento la noche del 8 de Diciembre de 1873 en una casa del pueblo de Los Santos, que se sigue contra José Montero Gordillo y otro, se ha dictado el auto definitivo que á la letra así dice:

«Auto definitivo.—En la villa de Zafra, á 17 de Enero de 1876, el Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa se-

guida de oficio entre partes, de una el Promotor fiscal, y de la otra, como procesados, los hermanos Antonio y José Montero Gordillo, naturales y vecinos de la villa de Los Santos, hijos de Pedro y de Josefa, de edad respectivamente de 28 y 25 años, casado, con hijos el primero, soltero el segundo, de desfavorable conducta, por delito de robo de dos caballerías mulares de Serapio Gordillo Naranjo:

1.º Resultando que sobre las ocho de la noche del día 8 de Diciembre del año 1873 fueron sustraídas de la casa de Serapio Gordillo, situada en la calle de Badajoz del pueblo de los Santos, dos caballerías mulares, escalando y practicando para ello un boquete en una de las paredes del corral de la misma, habiéndose tasado dichas caballerías en la cantidad de 350 pesetas, las que fueron recogidas al día siguiente por su dueño en el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, en el que habian sido depositadas por un carrero que las habia hallado sueltas en la carretera; cuyos hechos se declaran probados:

2.º Resultando que caminando el carrero José García Herrero en la mañana del día 9 por la carretera de Sevilla, encontró en la misma dos caballerías mulares que iban solas y muy sudadas, observando que iban cerca de ellas dos hombres, las que recogió sin oposicion al parecer de los mismos, presentándolas al Juzgado de Fuente de Cantos: que el dueño de las caballerías manifestó tener sospechas contra los hermanos Antonio y José Montero respecto á que pudieran ser los culpables de la sustracción de aquellas, por haber faltado la noche del 8 al 9 de la villa de los Santos los dos expresados hermanos y por haberse hallado en el lugar del suceso una vara que algun testigo manifiesta ser parecida á una que en la expresada noche llevaba José Montero, y por haber faltado una cincha á una de las mulas, habiéndose propuesto la venta de un efecto de esa naturaleza en una posada del pueblo de Calzadilla, en la que, segun manifestacion de la posadera, habian estado dos hombres hermanos proponiendo la venta de dicha cincha, por cuya razon se dirigió el procedimiento contra los hermanos José y Antonio Montero, apareciendo de los reconocimientos practicados en rueda de presos por el carrero García y por la posadera de Calzadilla, que José y Antonio Montero no eran los hombres á los que se refieren en sus respectivas declaraciones:

3.º Resultando que el Promotor fiscal y la representacion de los Monteros pidieron que se les absolviera libremente:

4.º Considerando que el hecho objeto de este procedimiento constituye un delito de robo:

2.º Considerando que las simples sospechas que en un principio recayeron contra los procesados José y Antonio Montero han quedado en parte desvanecidas por el resultado obtenido en las diligencias de reconocimiento expresadas, por cuya razon no puede condenárseles:

3.º Considerando que por dicha razon no puede estimarse como concurrentes en la comision del expresado delito circunstancias atenuantes ni agravantes:

4.º Considerando que por lo mismo no debe imponerse á los procesados las costas del juicio:

Vistos los artículos del Código penal 515 y 521, y el 89 de la ley de Procedimiento criminal y el 43 de la de 18 de Junio de 1870 reformando dicho procedimiento, se declara:

1.º Que el hecho objeto de esta causa constituye un delito de robo:

2.º Que no está probada la participacion en él de los procesados José y Antonio Montero.

En su consecuencia, dijo S. S. por ante mí el Escribano que debía absolver, como libremente absolvía, á José y Antonio Montero Gordillo, declarando las costas de oficio.

Consúltese este auto definitivo con la Excm. Audiencia de este distrito de Cáceres, remitiéndose al efecto la causa original por el conducto y en la forma ordinaria, previa citacion y emplazamiento de las partes en persona, librándose al efecto el exhorto y mandamiento á quien corresponda.

Así lo dijo, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Antonio María Camps.—Eduardo Rastrolo.»

Y para que el auto definitivo inserto se notifique al procesado José Montero Gordillo, al que se emplazará para que dentro del término de 40 días comparezca ante la Audiencia de este distrito de Cáceres, prevenido de que si no lo hiciera le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, expido la presente en Zafra y Marzo 7 de 1876.—Eduardo Rastrolo.

No habiendo sido encontrado en el pueblo de Los Santos, su domicilio, el José Montero Gordillo, y no teniendo noticia de su paradero, de conformidad con lo que dispone el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ha acordado insertar esta cédula de notificacion, citacion y emplazamiento en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á conducentes efectos.—Zafra y Marzo 7 de 1876.—Eduardo Rastrolo.

En la causa criminal que pende en este Juzgado contra Márcos Carbajo Martínez, Santos Dominguez García y Domingo Liñan Carrera, por homicidio en la persona de Manuel Marchan Santiago, se ha acordado comparezcan en este Juzgado á prestar declaración Ambrosio Dominguez y Faustino Moran, vecinos del pueblo de Cunas, Ayuntamiento de Truchas, en la provincia de León; y no habiendo podido ser citados por no hallarse en el pueblo de su domicilio, se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los expresados Ambrosio Dominguez y Faustino Moran, y comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración prevenida en el término de 15 días.

Zafra 7 de Marzo de 1876.—Victoriano Alpuente.

Juzgados municipales.

Ocaña.

D. Alvaro Guijarro de Molina, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez municipal de esta villa de Ocaña.

Por el presente, primero y único edicto, se hace saber que en este de mi cargo se ha seguido expediente de apremio por atrasos de contribuciones correspondientes al año económico de 1872 al 73, contra D. Gregorio Barraicoa, cuya residencia, vecindad y demás circunstancias se ignoran, por carecer de persona que le represente en esta villa, por la cantidad de 16 pesetas 46 céntimos á que asciende el impuesto á dicho señor en el expresado año, con recargos hasta los de tercer grado y el aditamento de costas y gastos; y además, segun recibos presentados por el cobrador de contribuciones de esta villa, resulta aducir la correspondiente á los años económicos siguientes hasta la fecha. Dirigido el procedimiento contra una cuarta parte de casa, proindiviso con las tres restantes, sita en esta poblacion, calle de la Pelota en lo antiguo y de la Independencia, núm. 6, en lo moderno, como de la propiedad del D. Gregorio, y acordado el remate de la misma en pública licitacion, tuvo éste efecto en 8 de Enero último, resultando del mismo, despues de varias posturas hechas por los vecinos de esta villa Agapito Huete y D. José Mejía y Garrido, que este último, como mejor postor, le remató en la suma de 503 pesetas, y en su consecuencia le fué adjudicada, aprobándose el remate. Y como quiera que, segun lo dispuesto por la ley, procede se otorgue á favor del comprador la correspondiente escritura por el interesado D. Gregorio Barraicoa, representantes legítimos ó herederos, caso de haber fallecido, se dispuso fuere citado por anuncio en el Boletín de esta provincia y GACETA del Gobierno el susodicho D. Gregorio ó quien le represente, en el término de 20 días, contados desde la fecha de su inserción, para que uno ú otros, provistos de los documentos de propiedad de la citada cuarta parte de casa, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgará la escritura de oficio por este Juzgado, con el fin de evitar los perjuicios que á la Hacienda pública se irrogarian de semejante dilacion.

Dado en Ocaña á 1.º de Marzo de 1876.—Licenciado Alvaro Guijarro de Molina.—Por su mandado, Juan Galiano. — P

NOTICIAS OFICIALES.

Consejo de administración del ferro-carril del Tajo.

SECRETARÍA.

No habiendo sido realizados los cupones vencidos en 1.º de Julio de 1875 de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad de este ferro-carril, señaladas con los números 3.948, 3.954, 3.955, 3.959, 3.961, 3.962, 3.979, 3.983, 4.000, 4.001, 4.003, 4.005, 4.012, 4.014, 4.016, 4.028, 4.037, 4.044, 4.045, 4.051, 4.060, 4.067, 4.068, 4.069 y 4.070 de la segunda serie, y en virtud de instancia del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, exponiendo el extravío de los citados cupones y solicitando el abono de su importe, se hace saber á los tenedores de dichos valores que si en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de aquella provincia, no se presentan al cobro en la Caja de esta Sociedad, serán declarados nulos y de ningun valor, y satisfecha la cantidad que representan al poseedor de las repetidas obligaciones.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Vocal-Secretario, Rafael Tamarit de Plaza. X—4438

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Abril próximo se abrirá el pago de los siguientes cupones:

1.º Del cupon núm. 12 de las obligaciones de prioridad, á razon de 28 rs. 50 céntos. (7 frs. 50 céntos.).

2.º Del cupon núm. 3 de las obligaciones de rédito variable, á razon de 28 rs. 50 céntos. (7 frs. 50 céntos.).

Y 3.º De los dos cupones especiales A y B, á razon de 76 reales (20 frs.).

Este pago se verificará:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en las oficinas de la misma Sociedad, boulevard Haussmann, núm. 25, esquina á la calle Halévy.

En Bruselas, en la Sociedad general, 3, Montagne-du-Parc.

En Londres, en la London Banking Association limited, 37, old Broad street E. C.

En Ginebra, en casa de los Sres. Lombard, Odier y Compañía.

En Lyon, en la Sociedad de Crédito Lyones.

NOTA. Los cupones indicados se pagan en París desde el 3 del corriente con el descuento de 4 por 100 anual.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—4436

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de anunciar que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4.º del convenio de 31 de Enero de 1874 para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde 1.º de Abril próximo se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato el cupon núm. 4 que vence en igual fecha, importantes rs. vn. 37.

Los pagos se verificarán todos los días no feriados en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Santander, en casa de los señores Hijos de Pombo.

Las facturas se facilitarán gratis todos los días no feriados en las oficinas de la Direccion de esta Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; y en Santander, en casa de los indicados señores Hijos de Pombo.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—4437

Sociedad minera Union de Capiteira.

La Junta directiva ha acordado proceder a la exaccion del dividendo pasivo núm. 23, de 20 rs. por accion, en las condiciones que marca el reglamento.

Madrid 15 de Enero de 1876.—El Presidente, Francisco Coello. X—1446

Banco Hipotecario de España.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el coupon semestral de las cédulas hipotecarias 7 por 100 de esta Sociedad, se anuncia al público que desde dicho día queda abierto en el domicilio social del Banco, calle de Recoletos, núm. 17, segundo hotel, el pago del referido coupon, importante pesetas 16'62½.

Las Cajas de la Sociedad están abiertas, de once de la mañana a tres de la tarde, todos los días no festivos.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Secretario general, Enrique Lamartiniere.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 15 de Marzo de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Alibate, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 MARZO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, showing exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, 48'60'65. París, a 8 días vista, 5'66.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 15 de Marzo de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13'75 a 14'50 pesetas la arroba, de 0'59 a 1 la libra, y a 1'34 el kilogramo. Idem de certero, de 0'53 a 0'82 pesetas la libra, y a 1'07 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 161.—Carneros, 279.—Terneras, 68.—Cerdos, 57.—TOTAL, 565.

Su peso en libras.. 403.734.—Idem en kilogramos.. 47.593.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El día de San José habrá gran misa de campaña en el campamento que ocuparán los 26.000 hombres que han de entrar al día siguiente por la mañana en Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid en pleno y con sus maceos a la cabeza saldrá al límite del término municipal a recibir a S. M., colocándose después a esperar a la comitiva en el arco de la plaza de la Villa, donde ofrecerá al Rey y a los Generales las coronas que les tiene destinadas.

S. A. R. la Princesa de Asturias presenciara la entrada del Ejército en el pabellon del Ministerio de la Guerra, donde se halla instalada la Junta consultiva.

Cuando pase S. M. y el Ejército por la Puerta del Sol, varias jóvenes distinguidas arrojarán desde un balcón unos 400 pájaros de diferentes clases, adornados con cintas caprichosas y con lazos de colores nacionales.

Los Directores de las armas y demás Generales que se hallan en Madrid, no se agregarán al Estado Mayor General que viene con S. M. el día de su entrada en esta Corte. Se limitarán a esperar al Monarca en la estacion, con objeto de felicitarle, y después se colocarán en sus respectivos institutos.

—El General Martínez Campos estuvo ayer en el Pardo a ofrecer sus respetos a S. A. R. la Princesa de Asturias. Con igual objeto se dirigieron ayer por la mañana a

aquel Real Sitio la Sra. Condesa de Torrejon é hija y los Sres. Duques de Sexto y Marqués de la Habana.

—Las floristas de Madrid no pueden dar abasto estos días a los encargos de coronas de todos precios que se les han hecho. En los establecimientos tipográficos son innumerables las poesias que se están imprimiendo para ser arrojadas al paso de las tropas el día que verifiquen su entrada en esta capital.

—Anteayer quedaron montadas en batería en el parque exterior del cuartel de San Gil las piezas tomadas al enemigo en la campaña del Norte. Excusado parece añadir que la concurrencia de curiosos en aquellos lugares es muy grande.

—Anteanoche, a las ocho, celebró sesion la Academia de Jurisprudencia. El Sr. Moreno Nieto, en un extenso y elocuentísimo discurso, manifestó su deseo respecto a que haya entre la Iglesia y el Estado la más íntima union, y la necesidad hoy de la libertad de cultos para evitar perturbaciones en la esfera social.

Después usó de la palabra en contra el Sr. Azcárate, manifestando que la Iglesia podia ejercer su influencia sobre el Estado sin necesidad de estar unidos.

La concurrencia en extremo numerosa. La sesion terminó a las once.

—La Sociedad Económica Matritense ha nombrado individuos de la misma en la clase de corresponsales extranjeros a los Sres. D. Alberto y D. Eduardo Husenot de Senonges, notables fabricantes de tejidos y brocados en París.

—La Real Academia de Medicina celebra sesion literaria pública hoy a las ocho de la noche, en la que discurrirá sobre Infiltraciones urinarias el distinguido Profesor Don Francisco Cortejarena, y si este termina su discurso antes de espirar las horas reglamentarias, un Sr. Académico dirá algo sobre la Materia orgánica de las aguas minerales.

—La Academia jurídica celebra sesion esta noche, a las ocho, en la Universidad, comenzando la discusion del siguiente tema: «¿El hijo ilegítimo tiene derecho a investigar su paternidad?» Consumirán turno en pro el Sr. Chicheri, y en contra el Sr. Lopez del Castillo.

—Se ha repartido la entrega de Marzo, correspondiente al tomo XLVIII, de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. José Reus y Garcia con la colaboracion de escritores jurídicos distinguidos.

Contiene dicha entrega las materias siguientes: Seccion doctrinal.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Conclusion de la Memoria leida en la Academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion, en la sesion pública del 7 de Diciembre de 1875, por el Académico Profesor D. Acacio Charrin Tígero.

Memoria relativa a los principales actos del excelentísimo Sr. D. Alvaro Gomez Becerra, como Ministro de Gracia y Justicia en 1835 y 1836, escrita por el mismo y encontrada después de su fallecimiento, ocurrido en 1835. Publicada por D. Antonio G. Ocampo.

De la capacidad jurídica de las religiosas profesas, consideradas individual y colectivamente, para adquirir, retener y enajenar bienes raíces.

Estudios sobre Ciceron.—Ciceron y su concepto filosófico del Derecho.

En esta entrega de la Revista se empieza a publicar el tomo XXXII de Jurisprudencia civil, ó sea Coleccion completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia civil, y se reparten 14 pliegos dobles que comprenden las páginas desde la primera hasta la 224.

Anuncios.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados. Véndese al precio de 8 reales en las principales librerías. Los pedidos de provincias pueden dirigirse a su autor, calle del Ave María, 37-39, principal.

LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DILVISION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

SANTOS DEL DIA.

San Julian y San Ciríaco, mártires, y San Heriberto, Obispo Cuarenta Horas en la iglesia de San Patricio.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 418 de abono.—Turno 1.º par.—Aida.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 479 de abono.—Turno 2.º impar.—Vivir al día.—Mercurio y Cupido.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 162 de abono.—Turno 3.º par.—La bola de nieve.—Esos son otros Lopez.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 167 de abono.—Turno 2.º impar.—A beneficio de la primera tiple Doña Enriqueta Toda.—Pan y toros.—Intermedios de violín y piano por los Sres. Beck y Espino.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º.—A beneficio de la señora viuda de Larrea.—Un cuarto desalquilado.—La mamá política.—Baile.—¿Cómo el Duque?

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Ya parció el padre.—Horchata de chufas.—Más vale maña que fuerza.—Génio y figura.

Teatro Fama.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—Tocar el violon.—El Marqués de Caravaca.—El Vizconde.

Teatro de Salava.—A las ocho.—El secreto.—La voz del corazón.—Pobres difuntos.—Tipos al natural.—Baile.

Teatro Mariposa.—A las ocho.—Esperando a Panchito.—Una casa de ferias.—Obras son amores.—Con tres maridos.—Baile.